

31



738

0210829

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA

COPIA

De la escritura de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por SRA. NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ

Fecha de Otorgamiento 24 DE JUNIO DEL 2014

A Favor SOCIEDAD DE HECHO COMERCIALIZADORA EXISVE

SR. ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS

Parroquia _____

Cuántia \$ 210,00 USD.

Quito, a 8 de JULIO 14 de 2.0

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura No.: 2014-17-01-31-P

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA

SRA. NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ

A FAVOR DE

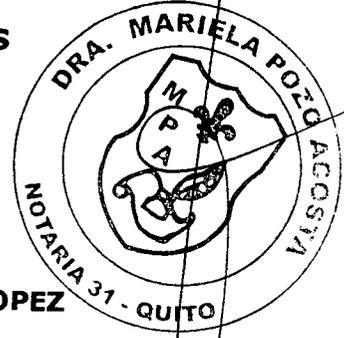
SOCIEDAD DE HECHO COMERCIALIZADORA EXISVE Y

SR. ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS.

CUANTÍA: \$ 210,00 USD

W.P.

DI COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTICUATRO DE JUNIO** del año dos mil catorce, ante mí la **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece por una parte la señora **NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la

1 señora LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS, casada, en su calidad de
2 Gerente y Representante legal de la **SOCIEDAD DE HECHO**
3 **COMERCIALIZADORA EXISVE**, conforme consta de la escritura pública
4 de constitución de la Sociedad que se agrega como documento habilitante;
5 y el señor **ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS**, de estado civil soltero, por
6 sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y
8 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
9 fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia
10 fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.-
11 Advertidos que fueron los compareciente por mi la Notaria de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
13 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
14 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
15 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
16 presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su
18 cargo díguese incorporar una de la que se desprende el contrato de
19 CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes clausulas.-
20 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura pública, Por una parte, en calidad de CEDENTE, la
22 señora NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, divorciada, por sus propios
23 derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, a la SOCIEDAD
24 DE HECHO COMERCIALIZADORA EXISVE, debidamente representada por la
25 señora Lorena Paola Aguilar Venegas, en calidad de Gerente y
26 Representante legal, conforme consta de la escritura pública de constitución
27 de la Sociedad que se agrega como documento habilitante; y ERICK PAUL
28 AGUILAR VENEGAS, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.- A.-** La Compañía de TRANSPORTE PESADO PEPBOYS
4 CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el catorce de
5 diciembre del dos mil nueve, ante el Notario Séptimo del cantón Quito,
6 doctor Luis Vargas Hinostroza y aprobada por el Superintendente de
7 compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000031 e inscrita
8 en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de enero del dos mil
9 diez. **B)** Mediante escritura pública celebrada el nueve de marzo del año
10 dos mil once, ante el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del
11 cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del siete de
12 abril del dos mil once, a fs 97vta, bajo número 110 del Registro Mercantil
13 de quince de enero del 2010, tomo 141, consta LA **CESION DE**
14 **PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS**
15 **CIA. LTDA,** otorgada por LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS a favor de la
16 Sociedad de Hecho COMERCIALIZADORA LA COSECHA.- **C)** La Junta
17 General Universal de socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
18 PEPBOYS CIA. LTDA, realizada el día nueve de Junio del dos mil catorce,
19 conoció y autorizó.- **UNO.-** la cesión de DOSCIENTAS DIEZ (210)
20 PARTICIPACIONES pertenecientes a la señora NANCY XIMENA VENEGAS
21 LOPEZ, de la siguiente manera: DIEZ (10) PARTICIPACIONES a favor de la
22 Sociedad de Hecho COMERCIALIZADORA EXISVE; y, DOSCIENTAS
23 (200) PARTICIPACIONES a favor de ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS.-
24 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
25 expuestos la señora NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, libre y
26 voluntariamente declara que cede y transfiere a perpetuidad DIEZ
27 PARTICIPACIONES de un dólar cada una a favor de la Sociedad de Hecho
28 COMERCIALIZADORA EXISVE; Y DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un



1 dólar cada una a favor de ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS. Los Cesionarios
2 aceptan la referida cesión de PARTICIPACIONES. La Cedente declara que
3 los cesionarios le han cancelado íntegramente los valores acordados por las
4 PARTICIPACIONES cedidas, por lo que expresa que la transferencia se la
5 realiza sin reserva de ninguna clase y que no tiene nada que reclamar, ya
6 que la misma se ha efectuado en beneficio de sus intereses.- El nuevo
7 cuatro de socios queda de la siguiente manera:-

| NOMBRE | CAPITAL | PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|------------------------------|---------|-----------------|------------|
| NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ | 290 | 290 | 29 |
| LUIS EDUARDO AGUILAR VENEGAS | 250 | 250 | 25 |
| LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS | 248 | 248 | 24,80 |
| COMERCIALIZADORA LA COSECHA | 2 | 2 | 0,20 |
| COMERCIALIZADORA EXISVE | 10 | 10 | 1,0 |
| ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS | 200 | 200 | 20 |
| | 1.000 | 1.000 | 100,00 |

8

9 **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente CESION DE
10 PARTICIPACIONES es de DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 210,00). Todos los gastos que se
12 ocasionen para el perfeccionamiento e inscripción de esta transferencia de
13 PARTICIPACIONES será de cuenta de los cesionarios.- **QUINTA:**
14 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como habilitantes: copia del
15 acta de la Junta universal de socios donde consta el conocimiento y la
16 autorización de todos los socios para realizar la presente cesión de
17 PARTICIPACIONES; Nombramiento, copia de la escritura de la Sociedad de
18 Hecho EXISVE. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
19 solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento".- **Hasta**
20 **aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171776849-1

AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 SEPTIEMBRE 1982

REN 03377 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982




ECUATORIANA***** V1340V324E

CASADO ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRAGA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LOPEZ ALFREDO AGUILAR
NANCY XIMENA VENEGAS

REN 2870617
09/09/2008




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0268 1717768491

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CONOCOTO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

J. J. J.
1.) PRESIDENTE/DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170600376-9

VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 SEPTIEMBRE 1958

REN 06911 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958




ECUATORIANA***** V4433E4442

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO VENEGAS
DOLORES LOPEZ

QUITO 30/10/2009

REN 2007334
30/10/2021




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

097
097 - 0295 1706003769

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CONOCOTO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

J. J. J.
1.) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

Sangolqui, 9 de octubre del 2013

Señora :

LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS

CIUDAD

De mis consideraciones.

Quiero en su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria de socios de la compañía "COMERCIALIZADORA EXISVE SOCIEDAD DE HECHO", realizada el 9 de octubre de 2013, eligió a Usted como **GERENTE**, y consecuentemente representante legal de la compañía, para el periodo estatutario de **DOS AÑOS** desde la fecha de su protocolización.

Con mis deseos de éxito en el cumplimiento de sus funciones me suscribo de usted y para constancia de lo actuado y dando cumplimiento a lo resuelto por los señores socios comunico para los fines legales este nombramiento, junto con la aceptación del cargo.

ATENTAMENTE



JAIME VILLAFUERTE.
C.C. 1720461662
SECRETARIO AD-HOC

Dejo constancia que con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía "COMERCIALIZADORA EXISVE SOCIEDAD DE HECHO " en los términos que antecede.

Quito a 9 de octubre del 2013.



LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS
C.C. 1717768491
GERENTE ELECTA



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

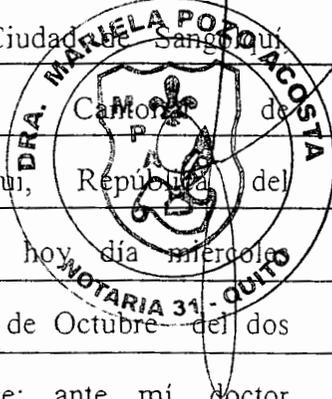
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLO

| AÑO | PROVINCIA | CANTÓN | NOTARIA | SECUENCIA |
|------|-----------|--------|---------|-----------|
| 2013 | 17 | 05 | 01 | P13079 |

SOCIEDAD DE HECHO

En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera del Cantón de Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día miércoles NUEVE de Octubre del dos mil trece; ante mí, doctor **PAOLA Y OTRA.** **CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**, Notario de este Cantón, comparecen: la señora **AGUILAR VENEGAS LORENA** **LORENA PAOLA**, de estado civil casada con disolución de sociedad conyugal conforme se adjunta a la presente escritura; y, el señor **AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, residentes en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como



OTORGADO POR:

AGUILAR VENEGAS LORENA

PAOLA Y OTRA.

CUANTIA: S. 1.000,00

DI: DOS COPIAS

324272

VMC

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, residentes en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como

1 documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los
2 efectos y resultados de esta escritura, así como examinada en forma
3 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
5 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo
6 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR
7 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo. sírvase
8 insertar una de Constitución de SOCIEDAD DE HECHO al tenor de las
9 siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES:
10 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora
11 AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA, de estado civil casada con
12 disolución de sociedad conyugal conforme se adjunta a la presente
13 escritura; y, el señor AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL, de estado
14 civil soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos
15 por sus propios derechos y manifiestan su voluntad y libertad de
16 constituirse, como en electo lo hacen, en una Sociedad de Hecho.-
17 ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN. Los comparecientes
18 expresan su voluntad de constituirse mediante este instrumento público en
19 una Sociedad de Hecho que se denominara COMERCIALIZADORA
20 EXISVE SOCIEDAD DE HECHO, la misma que tiene su domicilio en el
21 Cantón de Rumiñahui. Esta sociedad se registrá, por las Leyes ecuatorianas,
22 por las disposiciones establecidas en el Artículo: mil novecientos
23 cincuenta y siete y siguientes del Código Civil, así como también por las
24 disposiciones constantes en la presente escritura.- ARTICULO
25 TERCERO.- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Sociedad es el
26 siguiente: a) Produccion, importación, exportación, comercialización,
27 almacenamiento, movilización y traslado de todo tipo y clase de productos
28 agrícolas, así como semillas, insumos, herramientas, vehículos,



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 maquinaria y toda clase de productos relacionados con la agricultura; b)

2 Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles y/o raíces. c)

3 Arrendar o comprar terrenos agrícolas, sembrarlos y cosecharlos; además

4 la sociedad civil podrá adquirir concesiones y patentes, asociarse con

5 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en fin podrá

6 ejecutar cuanto acto, contrato y operaciones en general que sean

7 relación con su objeto social y sean permitidas por las leyes ecuatorianas.

8 ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO La sociedad

9 tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en la

10 ciudad de Sangolquí, sin embargo se podrán establecer sucursales y

11 agencias en otras ciudades del país y del exterior con sujeción a las

12 disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.-

13 La duración de la presente sociedad será de veinte años contados a partir

14 de la presente fecha, pudiendo ser disuelta o prorrogada en el plazo de

15 duración de la misma con la petición de uno de los socios.- ARTICULO

16 SEXTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la Sociedad es de

17 DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norte América,

18 conformados de la siguiente manera:

| 19 | NOMBRE | CAPITAL INDIVIDUAL | ACCIONES |
|----|----------------|--------------------|----------|
| 20 | AGUILAR LORENA | 500.00 | 50% |
| 21 | AGUILAR ERICK | 500.00 | 50% |
| 22 | TOTAL | 1000.00 | 100% |

23 Capital enteramente suscrito y pagado.- ARTICULO SÉPTIMO.- En

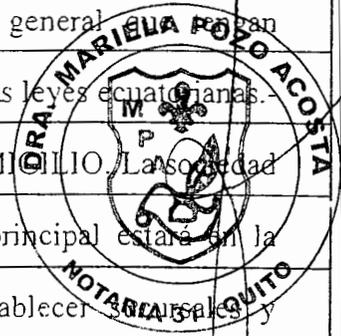
24 cuanto no haya sido expresamente modificado por esta Escritura de

25 Constitución, los derechos y obligaciones y responsabilidad de los socios

26 frente a terceros y a la Sociedad, se regularan por lo establecido en el

27 titulo Vigésimo Sexto del libro Cuarto del Código Civil, además de los

28



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios que constan en
2 cláusulas anteriores de esta escritura, se estipula únicamente lo siguiente:
3 a).- Los socios pueden intervenir en la administración de la sociedad, sea
4 desempeñando la Presidencia, la Gerencia General., siempre y cuando
5 sean elegidos para esas funciones por la Asamblea General de Socios. b).-
6 La responsabilidad de los socios frente a terceros por actos o contratos de
7 la Sociedad será exclusivamente a prorrata de su capital social. c).- El
8 fallecimiento de uno de los socios no será causa de disolución de la
9 Sociedad, los sucesores nombraran un mandatario común que ejercerá los
10 derechos y obligaciones de todos los socios frente a terceros, si no hicieren
11 este nombramiento en el plazo de sesenta días a partir del fallecimiento del
12 socio, los Administradores de la Sociedad, podrán solicitar a un Juez de lo
13 Civil del Cantón Rumiñahui, que en audiencia de los sucesores procedan
14 el nombramiento en la persona de su libre elección. d).- Los socios pueden
15 reunirse en cualquier momento. e).- Solo por acuerdo unánime de todos
16 los socios y siempre que ninguno de ellos desee adquirir las
17 participaciones del socio interesado en enajenar o ceder su participación a
18 terceras personas, se presumirá que los socios no desean hacer uso de
19 estos derechos de preferencia, si en el plazo de sesenta días a partir de la
20 fecha en que los administradores resolvieron enajenar las participaciones
21 del socio, no manifiestan su deseo de adquirir dicha participación. f).- Solo
22 por unanimidad de los socios se podrá aumentar el capital, en cuyo caso
23 cada uno de los socios tendrá derecho a preferencia a prorrata de sus
24 anotaciones sociales, este derecho de preferencia será ejercido dentro de
25 los sesenta días posteriores a la resolución de aumento de capital. g).-
26 Cualquiera de los socios podrá impugnar en el plazo de treinta días a la
27 fecha del acuerdo o resolución, las decisiones de los organismos
28 administrativos de la sociedad en beneficio de uno o mas socios, en este



Notaría del Cantón Rumiñahui



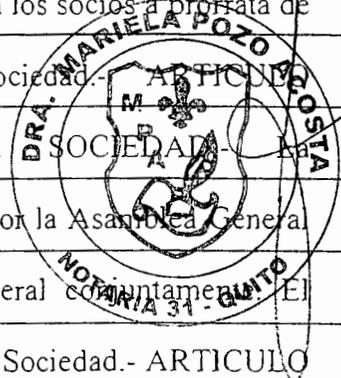
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 caso, el recurrente se presentara ante un Juez de lo Civil de Rumiñahui
 2 acreditando haber participado en la decisión material de impugnación y
 3 señalando la cláusula legal por la vía verbal sumaria y siempre quedaran a
 4 salvó los derechos adquiridos por terceras personas de buena fe. h).- Se
 5 podrá aceptar el ingreso de nuevos socios con aprobación dentro de la
 6 Asamblea General del cien por ciento (100%) de votos. i).- Las perdidas y
 7 beneficios de los negocios sociales corresponden a los socios a prorrata de
 8 su contribución en el Capital Social de la Sociedad. ARTICULO
 9 OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La
 10 administración de la Sociedad se llevara a cabo por la Asamblea General
 11 de socios con el Presidente y el Gerente General conjuntamente. El
 12 Gerente General será el Representante Legal de la Sociedad.- ARTICULO
 13 NOVENO.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- La Asamblea
 14 General de Socios es el máximo organismo y sus decisiones son
 15 obligatorias para la Sociedad y los Socios conforme lo estipulado en esta
 16 escritura o el Código Civil. Los socios deben concurrir por sí mismo. Se
 17 reunirá una vez al año y será debidamente convocada, puede reunirse en
 18 cualquier lugar del territorio nacional, siempre que estén presentes los
 19 socios y exista unanimidad para la celebración de la Asamblea. En este
 20 caso el acta de la Asamblea deberá ser firmada por todos los socios.-
 21 ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para la
 22 Asamblea General podrán hacerlas el Gerente General y el Presidente
 23 actuando conjuntamente o por separado. Deberá hacerse mediante
 24 documentación escrita con ocho días de anticipación a la fecha de la
 25 Asamblea.- ARTICULO UNDÉCIMO.- DECISIONES DE LA
 26 ASAMBLEA.- Para que una decisión de la Asamblea General sea
 27 obligatoria, se requiere el voto afirmativo de la totalidad de los socios.
 28 Para que pueda constituirse validamente la Asamblea General, deberá



1 hallarse presente el cien por ciento del número de socios.- ARTICULO
2 DUODÉCIMO.- AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea
3 estará presidida por su Presidente y actuara como Secretario, el Gerente
4 General de la Sociedad.- ARTICULO DECIMOTERCERO.-
5 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea
6 General asumirá las atribuciones conferidas a ella en estos estatutos y
7 además las siguientes: a).- Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a
8 las actividades de la Sociedad. b).- Nombrar y remover, por causas legales
9 al Gerente General y/o Presidente de la Sociedad. Al proceder a su
10 nombramiento se señalará el periodo de ejercicio. c).- Conocer y aprobar
11 las cuentas, balances, informes que deben presentar los administradores
12 anualmente o cuando así lo requiera la Asamblea. La Asamblea General
13 solo podrá conocer y decidir de los asuntos que hayan constado en la
14 convocatoria correspondiente.- ARTICULO DECIMOCUARTO. EL
15 PRESIDENTE. El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades
16 que se señalan en este estatuto y los que le confié la Asamblea General de
17 Socios. Reemplazara al Gerente General en caso de impedimento
18 temporal. Suscribirá, conjuntamente con el Gerente General los títulos de
19 participaciones de socios.- ARTICULO DECIMOCUARTO.- EL
20 GERENTE.- Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 Sociedad. En especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: a).- Es
22 responsable de la buena administración y gestión de los negocios, del
23 inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea
24 General. b).- Le corresponde aprobar bajo su exclusiva responsabilidad,
25 toda clase de contratos de hasta un monto de quinientos dólares. c).- Puede
26 a nombre de la Sociedad dar garantías y establecer gravámenes sobre los
27 bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, si así lo resuelve o aprueba la
28 Asamblea. d).- Dentro de los primeros sesenta días del año presentara,



Notaría del Cantón
Rumiñahui



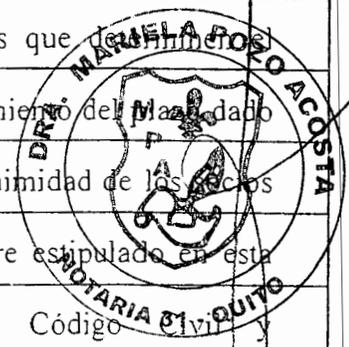
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 suscritos, conjuntamente por el y el contador a la empresa, los informes,
2 balances, cuentas e intervalos anuales y por todo el periodo si así lo
3 solicitare la Asamblea General. e).- Suscribirá conjuntamente con el
4 Presidente los títulos de participación. f).- Seleccionara empleados y
5 tramitara su contratación.- ARTICULO DECIMOQUINTO.-
6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Además de lo
7 estipulado en las cláusulas de esta escritura y los que de ~~esta~~ ~~esta~~ ~~esta~~
8 Código Civil, se disolverá la Sociedad, sea al vencimiento del ~~plazo~~ ~~plazo~~ ~~plazo~~
9 para su duración o por resolución adoptada por unanimidad de los socios
10 en la Asamblea General. Todo lo que no se hubiere estipulado en esta
11 escritura se sujetara a lo que dispone el Código ~~Civil~~ ~~Civil~~ ~~Civil~~
12 suplementariamente a la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES
13 TRANSITORIAS.- a).- Por acuerdo de la Junta General de Socios, por
14 unanimidad se designa como Gerente a la señora LORENA PAOLA
15 AGUILAR VENEGAS y como Presidente al señor ERICK PAUL
16 AGUILAR VENEGAS. b).- Se deja expresa la decisión de que no
17 obstante la constitución de la presente Asociación de Hecho, esta se
18 constituirá en el futuro en otra de aquellas que se prevén en los códigos y
19 regulaciones mercantiles vigentes en el país debiendo trasladarse a esta sus
20 derechos y propiedades sin perjuicio de aquellos derechos de sus
21 participantes reconocidos a esa fecha.- Usted señor Notario se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
23 instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
24 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
25 con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
26 una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Luis Ángel
27 León, afiliado del Foro de Abogados de Pichincha bajo el número uno
28 siete - dos mil nueve - tres seis seis.- Para la celebración de esta escritura

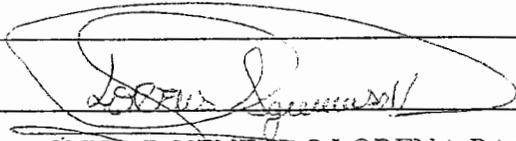


1 pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

2 Notarial; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario se

3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el

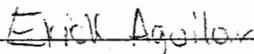
4 protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.-

5
6 



7
8 SRA. AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA

9 C.C. 1717768491

10
11 



12 SR. AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL

13 C.C. 1721024162

14
15
16
17
18 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
19 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

14017

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INGRESADO R.C.T. CON SUBINSCRIPCIÓN REPUBLICA DEL ECUADOR AL REVERSO DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTO DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 216 Acta 216

SANGOLQUI provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES de del dos mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil

Acta del matrimonio de:

APellidos del Contrayente: ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRAGA

QUITO, el 11 de MAYO de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA

ADMINISTRACION HOTELERA con Cédula N° 171244159-9 domiciliado en SAN RAFAEL

SOLTERO; hijo de ALFREDO JAVIER ZAPATA

MARIBETH GALARRAGA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

AGUILAR VENEGAS nacida en SANTA PRISCA - QUITO el 13 de

de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con

171776849-1, domiciliada en SAN RAFAEL de estado anterior SOLTERA

ALFREDO AGUILAR y de NANCY XIMENA VENEGAS

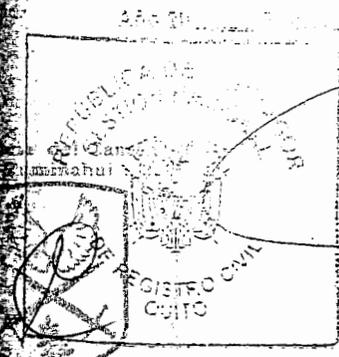
MATRIMONIO: SANGOLQUI FECHA: 23 DE JUNIO DE 2006

reconocieron a su... hij... llamado...



OBSERVACIONES:

EMENDATURAS - M.B.H. [Handwritten signatures and notes in the observation section]



CERTIFICADO
COORDINADOR DE PROCESO
2011-01-13
Quito



Martínez Paredes

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

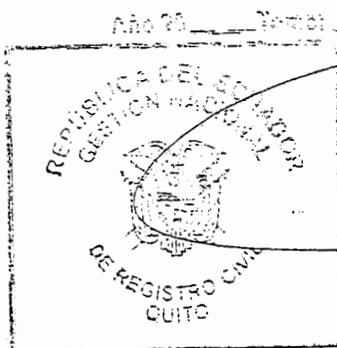
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 2 de Julio del 2007 RAZON.- Mediante escritura Pública, celebrada ante el Notario Público décimo sexto del cantón QUITO, el 19 de Junio del 2007; se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los cónyuges: ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRAGA Y LÓRENA PAOLA AGUILAR VENEGAS, de acuerdo al art. 18 numeral 1 de la Ley Notarial reformada expedida el 5 de Noviembre de 1996.- documento que se archiva con el # 2007-17-2-1370 (P/A).

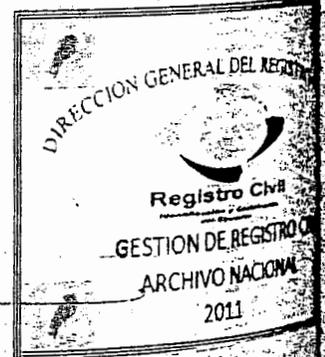


Confiere de Acuerdo al artículo 173 de la Ley de Registro Civil LC.

COORDINADOR DE PROCESO

2011-01-13

Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171776849-1
AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
13 SEPTIEMBRE 1982
008-C 0379 03377 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982



Lorena Venegas

ECUATORIANA***** V1343V3242
CASADO ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
LUIS ALFREDO AGUILAR
NANCY XIMENA VENEGAS
QUITO 31/03/2019
31/03/2007
REN 2311251



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172102416-2
AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL
PICHINCHA/QUITO/CHALUPICRUZ
1984-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION BACHILLER C.RIS.MATE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUILAR RENGEL RODRIGO KLEBER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2012-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-18

DR. MARIELA POLO COSTA
NOTARIA 31 QUITO

Erick Aguilar
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

001
001 - 0252 1717768491
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO CONOCOTO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

001
001 - 0243 1721024162
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO CONOCOTO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

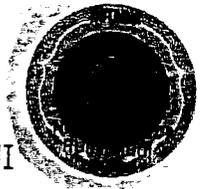
[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría del Cantón Rumiñahui



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

[Signature]
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° 172102416-2

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHALFACRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: BACHILLER-C. FIS. MATE V3333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUILAR RENGEL RODRIGO KLEBER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMINAHUI 2014-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-07

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0249 **1721024162**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CONOCOTO
 QUITO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA.LTDA.

En esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy 9 de junio del 2014, en las oficinas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA., ubicada en la Avenida Lola Quintana y 29 de Mayo, Urbanización Puertas del Valle Lote 48, Primera Transversal, a las 10:00, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA. Conformada por los señores NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS, LUIS EDUARDO AGUILAR VENEGAS Y NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ representante legal de LA SOCIEDAD DE HECHO COMERCIALIZADORA LA COSECHA, se reúnen los socios para la sesión del día de hoy.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía con el fin de tratar el único punto del orden del día:

1. Cesión de Participaciones

En el único punto del orden del día la señora NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, dice que es su voluntad ceder DOSCIENTAS DIEZ(210) de sus participaciones sociales de la siguiente manera: DIEZ (10) PARTICIPACIONES A LA SOCIEDAD DE HECHO EXISVE: Y DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES a ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS, a lo cual los socios aprueban en unanimidad. Dispone la Junta General que se otorgue la escritura pública correspondiente a la brevedad del caso y que en ella se adjunte una copia de esta Junta General como documento habilitante.

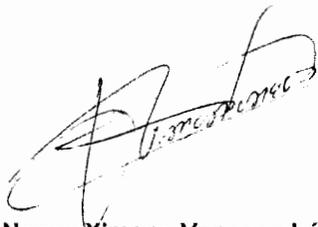
La distribución del Capital entre los socios a partir de esta decisión y luego de que la cesión de participaciones sociales acordadas en este mismo acto se escribire e inscriba es la siguiente:

| NOMBRE | CAPITAL | PARTICIONES | % ----- | |
|------------------------------|---------|-------------|--------------|-----|
| Nancy Ximena Venegas López | 290 | 290 | 29 | --- |
| Luis Eduardo Aguilar Venegas | 250 | 250 | 25 | --- |
| Lorena Paola Aguilar Venegas | 248 | 248 | 24.80 | --- |
| Comercializadora La Cosecha | 2 | 2 | 0.20 | --- |
| Comercializadora EXISVE | 10 | 10 | 1.0 | --- |
| Erick Paul Aguilar Venegas | 200 | 200 | 20 | --- |
| | 1.000 | 1.000 | 100.00 ----- | |

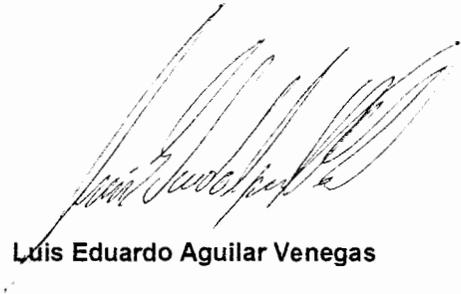


Finalmente la Junta General decide por unanimidad facultar a quien corresponda, para que otorgue todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para las decisiones adoptadas por esta Junta General.

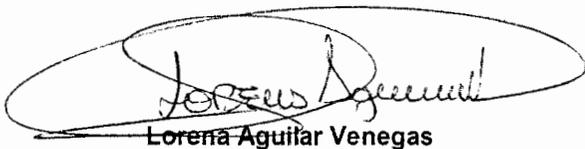
Por no existir más asuntos que tratar, la Presidenta concede a secretaria un receso de veinte minutos para elaborar el acta de Junta General. Una vez concluido el receso, se da lectura a la presente, la misma que es aprobada por todos los socios de la Compañía, quienes para constancia la suscriben, en unidad de acto.



Nancy Ximena Venegas López



Luis Eduardo Aguilar Venegas



Lorena Aguilar Venegas



COMERCIALIZADORA
LA COSECHA

Comercializadora La Cosecha

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
2 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
3 está firmada por el Doctor Roberto Vizcarra Torres, afiliado del Colegio de
4 Abogados de Pichincha bajo el numero: trece mil cuatrocientos diez, para
5 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
6 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
7 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
8 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
9 cuanto doy fe

10
11

14 SRTA. NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ.

15 C.C. N: 170000376-9

16
17

18 SRA. LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS

19 SOCIEDAD DE HECHO COMERCIALIZADORA EXISVE.

20 C.C. N: 171776849-1-

21
22

23 SR. ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS.

24 C.C. N: 172102416-2

25
26

27 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA LA SEÑORA NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE HECHOS COMERCIALIZADORA EXISVE Y SEÑOR ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- W.P.-

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. David Pino Bastidas

ZÓN.- con fecha trece de agosto del dos mil catorce, tome nota de la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO PEPBOYS CIA. LTDA.**, de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, otorgada por **NANCY XIMENA VENEGAS LÓPEZ Y OTROS**, en esta notaria; cuyos protocolos se encuentran actualmente a mi cargo; - sellada y firmada en Quito, a trece de agosto del dos mil catorce.

DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**NOTARIA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

[Faint, illegible text or stamp]

Dirección
Registro Mercantil del Cantón C.



TRÁMITE NÚMERO: 50588

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 32936 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 20/08/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 753 |
| REGISTRO: | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1721024162 | AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL | Quito | CESIONARIO | Soltero |
| 1706003769 | VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA | Quito | CEDENTE | Divorciado |
| 1792462827001 | COMERCIALIZADORA EXISVE SOCIEDAD DE HECHO | Quito | CESIONARIO | No Aplica |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 24/06/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA |
| NOMBRE DEL NOTARIO: | DRA. MARIELA POZO ACOSTA |
| CANTÓN: | QUITO |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 1000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE CEDE 210 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 110, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 15 DE ENERO DE 2010, TOMO N° 141.-



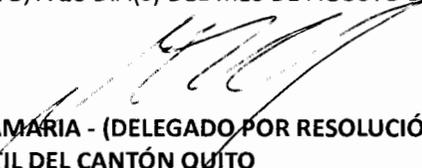
Quito

ESTUDIO EN
ELABORACION



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
DIVISION OFFICE - CALABARZON

NOTARIA

31

31



738

0210829

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA

COPIA

De la escritura de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por SRA. NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ

Fecha de Otorgamiento 24 DE JUNIO DEL 2014

A Favor SOCIEDAD DE HECHO COMERCIALIZADORA EXISVE

SR. ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS

Parroquia _____

Cuantia \$ 210,00 USD.

Quito, a 8 de JULIO 14 de 2.0

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura No.: 2014-17-01-31-P

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA

SRA. NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ

A FAVOR DE

SOCIEDAD DE HECHO COMERCIALIZADORA EXISVE Y

SR. ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS.

CUANTÍA: \$ 210,00 USD

W.P.

DI COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTICUATRO DE JUNIO** del año dos mil catorce, ante mí la **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece por una parte la señora **NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la

1 señora LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS, casada, en su calidad de
2 Gerente y Representante legal de la **SOCIEDAD DE HECHO**
3 **COMERCIALIZADORA EXISVE**, conforme consta de la escritura pública
4 de constitución de la Sociedad que se agrega como documento habilitante;
5 y el señor **ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS**, de estado civil soltero, por
6 sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y
8 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
9 fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia
10 fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.-
11 Advertidos que fueron los compareciente por mi la Notaria de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
13 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
14 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
15 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
16 presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su
18 cargo díguese incorporar una de la que se desprende el contrato de
19 CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes clausulas.-
20 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura pública, Por una parte, en calidad de CEDENTE, la
22 señora NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, divorciada, por sus propios
23 derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, a la SOCIEDAD
24 DE HECHO COMERCIALIZADORA EXISVE, debidamente representada por la
25 señora Lorena Paola Aguilar Venegas, en calidad de Gerente y
26 Representante legal, conforme consta de la escritura pública de constitución
27 de la Sociedad que se agrega como documento habilitante; y ERICK PAUL
28 AGUILAR VENEGAS, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes

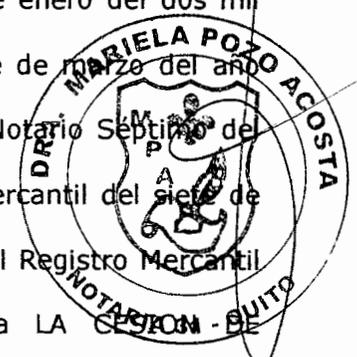
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.- A.-** La Compañía de TRANSPORTE PESADO PEPBOYS
4 CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el catorce de
5 diciembre del dos mil nueve, ante el Notario Séptimo del cantón Quito,
6 doctor Luis Vargas Hinostroza y aprobada por el Superintendente de
7 compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000031 e inscrita
8 en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de enero del dos mil
9 diez. **B)** Mediante escritura pública celebrada el nueve de marzo del año
10 dos mil once, ante el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del
11 cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del siete de
12 abril del dos mil once, a fs 97vta, bajo número 110 del Registro Mercantil
13 de quince de enero del 2010, tomo 141, consta LA **CESION DE**
14 **PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS**
15 **CIA. LTDA, otorgada por LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS a favor de la**
16 **Sociedad de Hecho COMERCIALIZADORA LA COSECHA.- C)** La Junta
17 **General Universal de socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
18 **PEPBOYS CIA. LTDA, realizada el día nueve de Junio del dos mil catorce,**
19 **conoció y autorizó.- UNO.- la cesión de DOSCIENTAS DIEZ (210)**
20 **PARTICIPACIONES pertenecientes a la señora NANCY XIMENA VENEGAS**
21 **LOPEZ, de la siguiente manera: DIEZ (10)PARTICIPACIONES a favor de la**
22 **Sociedad de Hecho COMERCIALIZADORA EXISVE; y, DOSCIENTAS**
23 **(200)PARTICIPACIONES a favor de ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS.-**
24 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
25 expuestos la señora NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, libre y
26 voluntariamente declara que cede y transfiere a perpetuidad DIEZ
27 PARTICIPACIONES de un dólar cada una a favor de la Sociedad de Hecho
28 COMERCIALIZADORA EXISVE; Y DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un



1 dólar cada una a favor de ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS. Los Cesionarios
2 aceptan la referida cesión de PARTICIPACIONES. La Cedente declara que
3 los cesionarios le han cancelado íntegramente los valores acordados por las
4 PARTICIPACIONES cedidas, por lo que expresa que la transferencia se la
5 realiza sin reserva de ninguna clase y que no tiene nada que reclamar, ya
6 que la misma se ha efectuado en beneficio de sus intereses.- El nuevo
7 cuatro de socios queda de la siguiente manera:-

| NOMBRE | CAPITAL | PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|------------------------------|---------|-----------------|------------|
| NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ | 290 | 290 | 29 |
| LUIS EDUARDO AGUILAR VENEGAS | 250 | 250 | 25 |
| LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS | 248 | 248 | 24,80 |
| COMERCIALIZADORA LA COSECHA | 2 | 2 | 0,20 |
| COMERCIALIZADORA EXISVE | 10 | 10 | 1,0 |
| ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS | 200 | 200 | 20 |
| | 1.000 | 1.000 | 100,00 |

8

9 **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente CESION DE
10 PARTICIPACIONES es de DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 210,00). Todos los gastos que se
12 ocasionen para el perfeccionamiento e inscripción de esta transferencia de
13 PARTICIPACIONES será de cuenta de los cesionarios.- **QUINTA:**
14 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como habilitantes: copia del
15 acta de la Junta universal de socios donde consta el conocimiento y la
16 autorización de todos los socios para realizar la presente cesión de
17 PARTICIPACIONES; Nombramiento, copia de la escritura de la Sociedad de
18 Hecho EXISVE. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
19 solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento".- **Hasta**
20 **aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171776849-1

AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 SEPTIEMBRE 1982

REN 03377 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982




ECUATORIANA***** V1340V324E

CASADO ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRAGA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LOPEZ ALFREDO AGUILAR
NANCY XIMENA VENEGAS

REN 2870617
09/09/2008




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0268 1717768491

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CONOCOTO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

J. J. J.
1.) PRESIDENTE/DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170600376-9

VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 SEPTIEMBRE 1958

REN 06911 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958




ECUATORIANA***** V4433E4442

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO VENEGAS
DOLORES LOPEZ

QUITO 30/10/2009

REN 2007334
30/10/2021




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

097
097 - 0295 1706003769

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CONOCOTO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

J. J. J.
1.) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

Sangolqui, 9 de octubre del 2013

Señora :

LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS

CIUDAD

De mis consideraciones.

Quiero en su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria de socios de la compañía "COMERCIALIZADORA EXISVE SOCIEDAD DE HECHO", realizada el 9 de octubre de 2013, eligió a Usted como **GERENTE**, y consecuentemente representante legal de la compañía, para el periodo estatutario de **DOS AÑOS** desde la fecha de su protocolización.

Con mis deseos de éxito en el cumplimiento de sus funciones me suscribo de usted y para constancia de lo actuado y dando cumplimiento a lo resuelto por los señores socios comunico para los fines legales este nombramiento, junto con la aceptación del cargo.

ATENTAMENTE



JAIME VILLAFUERTE.
C.C. 1720461662
SECRETARIO AD-HOC

Dejo constancia que con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía "COMERCIALIZADORA EXISVE SOCIEDAD DE HECHO " en los términos que antecede.

Quito a 9 de octubre del 2013.



LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS
C.C. 1717768491
GERENTE ELECTA

Carlos Martínez Paredes



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLO

| AÑO | PROVINCIA | CANTÓN | NOTARIA | SECUENCIA |
|------|-----------|--------|---------|-----------|
| 2013 | 17 | 05 | 01 | P13079 |

SOCIEDAD DE HECHO

En la Ciudad de Sangolquí,
Cabecera del Cantón de
Rumiñahui, República del

OTORGADO POR:

Ecuador, hoy día miércoles
NUEVE de Octubre del dos

AGUILAR VENEGAS LORENA

mil trece; ante mí, doctor

PAOLA Y OTRA.

CARLOS MARTÍNEZ

PAREDES, Notario de éste

Cantón, comparecen: la señora

CUANTIA: S. 1.000,00

AGUILAR VENEGAS

LORENA PAOLA, de estado

civil casada con disolución de

DI: DOS COPIAS

sociedad conyugal conforme se

adjunta a la presente escritura;

324272

y, el señor AGUILAR

VMC

VENEGAS ERICK PAUL, de

estado civil soltero, por sus

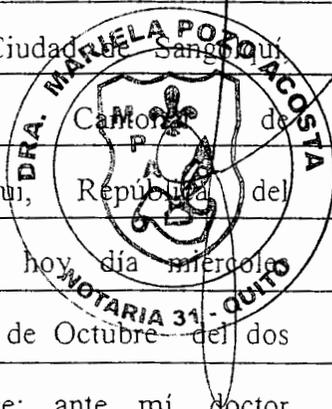
propios derechos.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, residentes en esta

ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy

fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias

debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los
2 efectos y resultados de esta escritura, así como examinada en forma
3 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
5 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo
6 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR
7 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo. sírvase
8 insertar una de Constitución de SOCIEDAD DE HECHO al tenor de las
9 siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES:
10 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora
11 AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA, de estado civil casada con
12 disolución de sociedad conyugal conforme se adjunta a la presente
13 escritura; y, el señor AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL, de estado
14 civil soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos
15 por sus propios derechos y manifiestan su voluntad y libertad de
16 constituirse, como en electo lo hacen, en una Sociedad de Hecho.-
17 ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN. Los comparecientes
18 expresan su voluntad de constituirse mediante este instrumento público en
19 una Sociedad de Hecho que se denominara COMERCIALIZADORA
20 EXISVE SOCIEDAD DE HECHO, la misma que tiene su domicilio en el
21 Cantón de Rumiñahui. Esta sociedad se registrá, por las Leyes ecuatorianas,
22 por las disposiciones establecidas en el Artículo: mil novecientos
23 cincuenta y siete y siguientes del Código Civil, así como también por las
24 disposiciones constantes en la presente escritura.- ARTICULO
25 TERCERO.- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Sociedad es el
26 siguiente: a) Produccion, importación, exportación, comercialización,
27 almacenamiento, movilización y traslado de todo tipo y clase de productos
28 agrícolas, así como semillas, insumos, herramientas, vehículos,



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 maquinaria y toda clase de productos relacionados con la agricultura; b)

2 Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles y/o raíces. c)

3 Arrendar o comprar terrenos agrícolas, sembrarlos y cosecharlos; además

4 la sociedad civil podrá adquirir concesiones y patentes, asociarse con

5 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en fin podrá

6 ejecutar cuanto acto, contrato y operaciones en general que sean

7 relación con su objeto social y sean permitidas por las leyes ecuatorianas.-

8 ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO La sociedad

9 tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en la

10 ciudad de Sangolquí, sin embargo se podrán establecer sucursales y

11 agencias en otras ciudades del país y del exterior con sujeción a las

12 disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.-

13 La duración de la presente sociedad será de veinte años contados a partir

14 de la presente fecha, pudiendo ser disuelta o prorrogada en el plazo de

15 duración de la misma con la petición de uno de los socios.- ARTICULO

16 SEXTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la Sociedad es de

17 DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norte América,

18 conformados de la siguiente manera:

| 19 | NOMBRE | CAPITAL INDIVIDUAL | ACCIONES |
|----|----------------|--------------------|----------|
| 20 | AGUILAR LORENA | 500.00 | 50% |
| 21 | AGUILAR ERICK | 500.00 | 50% |
| 22 | TOTAL | 1000.00 | 100% |

23 Capital enteramente suscrito y pagado.- ARTICULO SÉPTIMO.- En

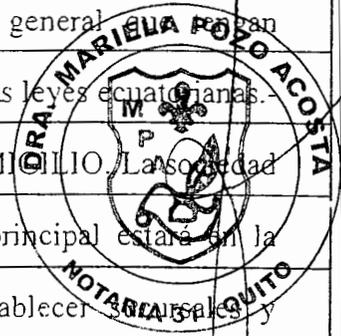
24 cuanto no haya sido expresamente modificado por esta Escritura de

25 Constitución, los derechos y obligaciones y responsabilidad de los socios

26 frente a terceros y a la Sociedad, se regularan por lo establecido en el

27 titulo Vigésimo Sexto del libro Cuarto del Código Civil, además de los

28



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios que constan en
2 cláusulas anteriores de esta escritura, se estipula únicamente lo siguiente:
3 a).- Los socios pueden intervenir en la administración de la sociedad, sea
4 desempeñando la Presidencia, la Gerencia General., siempre y cuando
5 sean elegidos para esas funciones por la Asamblea General de Socios. b).-
6 La responsabilidad de los socios frente a terceros por actos o contratos de
7 la Sociedad será exclusivamente a prorrata de su capital social. c).- El
8 fallecimiento de uno de los socios no será causa de disolución de la
9 Sociedad, los sucesores nombraran un mandatario común que ejercerá los
10 derechos y obligaciones de todos los socios frente a terceros, si no hicieren
11 este nombramiento en el plazo de sesenta días a partir del fallecimiento del
12 socio, los Administradores de la Sociedad, podrán solicitar a un Juez de lo
13 Civil del Cantón Rumiñahui, que en audiencia de los sucesores procedan
14 el nombramiento en la persona de su libre elección. d).- Los socios pueden
15 reunirse en cualquier momento. e).- Solo por acuerdo unánime de todos
16 los socios y siempre que ninguno de ellos desee adquirir las
17 participaciones del socio interesado en enajenar o ceder su participación a
18 terceras personas, se presumirá que los socios no desean hacer uso de
19 estos derechos de preferencia, si en el plazo de sesenta días a partir de la
20 fecha en que los administradores resolvieron enajenar las participaciones
21 del socio, no manifiestan su deseo de adquirir dicha participación. f).- Solo
22 por unanimidad de los socios se podrá aumentar el capital, en cuyo caso
23 cada uno de los socios tendrá derecho a preferencia a prorrata de sus
24 anotaciones sociales, este derecho de preferencia será ejercido dentro de
25 los sesenta días posteriores a la resolución de aumento de capital. g).-
26 Cualquiera de los socios podrá impugnar en el plazo de treinta días a la
27 fecha del acuerdo o resolución, las decisiones de los organismos
28 administrativos de la sociedad en beneficio de uno o mas socios, en este



Notaría del Cantón Rumiñahui



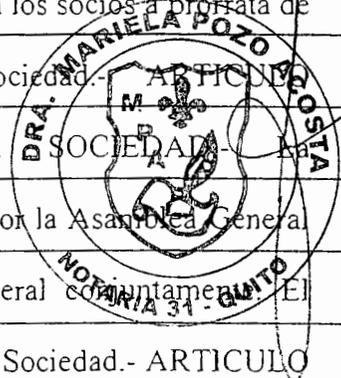
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 caso, el recurrente se presentara ante un Juez de lo Civil de Rumiñahui
2 acreditando haber participado en la decisión material de impugnación y
3 señalando la cláusula legal por la vía verbal sumaria y siempre quedaran a
4 salvó los derechos adquiridos por terceras personas de buena fe. h).- Se
5 podrá aceptar el ingreso de nuevos socios con aprobación dentro de la
6 Asamblea General del cien por ciento (100%) de votos. i).- Las perdidas y
7 beneficios de los negocios sociales corresponden a los socios a prorrata de
8 su contribución en el Capital Social de la Sociedad. - ARTICULO
9 OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La
10 administración de la Sociedad se llevara a cabo por la Asamblea General
11 de socios con el Presidente y el Gerente General conjuntamente. El
12 Gerente General será el Representante Legal de la Sociedad.- ARTICULO
13 NOVENO.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- La Asamblea
14 General de Socios es el máximo organismo y sus decisiones son
15 obligatorias para la Sociedad y los Socios conforme lo estipulado en esta
16 escritura o el Código Civil. Los socios deben concurrir por sí mismo. Se
17 reunirá una vez al año y será debidamente convocada, puede reunirse en
18 cualquier lugar del territorio nacional, siempre que estén presentes los
19 socios y exista unanimidad para la celebración de la Asamblea. En este
20 caso el acta de la Asamblea deberá ser firmada por todos los socios.-
21 ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para la
22 Asamblea General podrán hacerlas el Gerente General y el Presidente
23 actuando conjuntamente o por separado. Deberá hacerse mediante
24 documentación escrita con ocho días de anticipación a la fecha de la
25 Asamblea.- ARTICULO UNDÉCIMO.- DECISIONES DE LA
26 ASAMBLEA.- Para que una decisión de la Asamblea General sea
27 obligatoria, se requiere el voto afirmativo de la totalidad de los socios.
28 Para que pueda constituirse validamente la Asamblea General, deberá



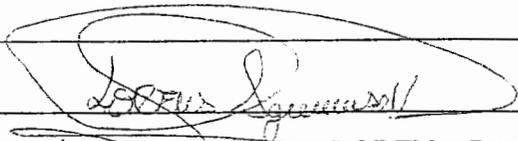
1 hallarse presente el cien por ciento del número de socios.- ARTICULO
2 DUODÉCIMO.- AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea
3 estará presidida por su Presidente y actuara como Secretario, el Gerente
4 General de la Sociedad.- ARTICULO DECIMOTERCERO.-
5 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea
6 General asumirá las atribuciones conferidas a ella en estos estatutos y
7 además las siguientes: a).- Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a
8 las actividades de la Sociedad. b).- Nombrar y remover, por causas legales
9 al Gerente General y/o Presidente de la Sociedad. Al proceder a su
10 nombramiento se señalara el periodo de ejercicio. c).- Conocer y aprobar
11 las cuentas, balances, informes que deben presentar los administradores
12 anualmente o cuando así lo requiera la Asamblea. La Asamblea General
13 solo podrá conocer y decidir de los asuntos que hayan constado en la
14 convocatoria correspondiente.- ARTICULO DECIMOCUARTO. EL
15 PRESIDENTE. El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades
16 que se señalan en este estatuto y los que le confié la Asamblea General de
17 Socios. Reemplazara al Gerente General en caso de impedimento
18 temporal. Suscribirá, conjuntamente con el Gerente General los títulos de
19 participaciones de socios.- ARTICULO DECIMOCUARTO.- EL
20 GERENTE.- Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 Sociedad. En especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: a).- Es
22 responsable de la buena administración y gestión de los negocios, del
23 inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea
24 General. b).- Le corresponde aprobar bajo su exclusiva responsabilidad,
25 toda clase de contratos de hasta un monto de quinientos dólares. c).- Puede
26 a nombre de la Sociedad dar garantías y establecer gravámenes sobre los
27 bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, si así lo resuelve o aprueba la
28 Asamblea. d).- Dentro de los primeros sesenta días del año presentara,

1 pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

2 Notarial; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario se

3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el

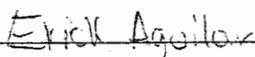
4 protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.-

5
6 



7
8 SRA. AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA

9 C.C. 1717768491

10
11 



12 SR. AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL

13 C.C. 1721024162

14
15
16
17
18 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
19 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

14017

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INGRESADO R.C.T. CON SUBINSCRIPCIÓN REPUBLICA DEL ECUADOR AL REVERSO DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTO DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 216 Acta 216

SANGOLQUI provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES de
del dos mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil

Acta del matrimonio de:

PELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRAGA

QUITO, el 11 de MAYO de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA

ADMINISTRACION HOTELERA con Cédula N° 171244159-9 domiciliado en SAN RAFAEL

SOLTERO; hijo de ALFREDO JAVIER ZAPATA

MARIBETH GALARRAGA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

AGUILAR VENEGAS nacida en SANTA PRISCA - QUITO el 3 de

de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con

171776849-1, domiciliada en SAN RAFAEL de estado anterior SOLTERA

ALFREDO AGUILAR y de NANCY XIMENA VENEGAS

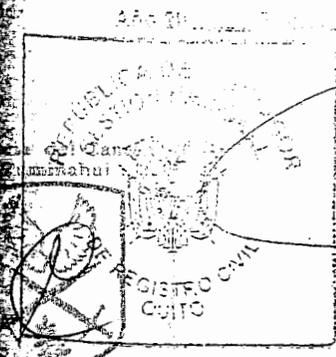
MATRIMONIO: SANGOLQUI FECHA: 23 DE JUNIO DE 2006

reconocieron a su... hij... llamado...



OBSERVACIONES:

EMENDATURAS - M.B.H. [Handwritten signatures and notes in the observation section]



CERTIFICADO
COORDINADOR DE PROCESO
2011-01-13
Quito



Martínez Paredes

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

..... con fecha
..... de de

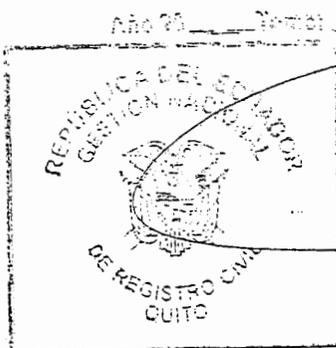
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

..... de de

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 2 de Julio del 2007 RAZON.- Mediante escritura Pública, celebrada ante el Notario Público décimo sexto del cantón QUITO, el 19 de Junio del 2007; se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los cónyuges: ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRAGA Y LÓRENA PAOLA AGUILAR VENEGAS, de acuerdo al art. 18 numeral 1 de la Ley Notarial reformada expedida el 5 de Noviembre de 1996.- documento que se archiva con el # 2007-17-2-1370 (P/A).

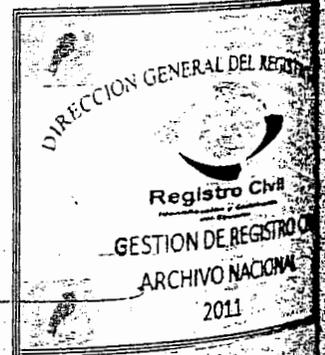


Confiere de Acuerdo al artículo 173 de la Ley de Registro Civil LC.

COORDINADOR DE PROCESO

2011-01-13

Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171776849-1
AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
13 SEPTIEMBRE 1982
008-C 0379 03377 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982



Lorena Venegas

ECUATORIANA***** V1343V3242
CASADO ALFREDO XAVIER ZAPATA GALARRA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
LUIS ALFREDO AGUILAR
NANCY XIMENA VENEGAS
QUITO 31/03/2019
31/03/2007
REN 2311251



DR. MARIELA POLO COSTA
NOTARIA 31 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172102416-2
AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL
PICHINCHA/QUITO/CHALUPICRUZ
1984-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



Erick Aguilay

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION BACHILLER C.RIS. MATE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUILAR RENGEL RODRIGO KLEBER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2012-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-18

Erick Aguilay

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEPLAC

000480416

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

001
001 - 0252 1717768491
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR VENEGAS LORENA PAOLA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO CONOCOTO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

001
001 - 0243 1721024162
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO CONOCOTO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

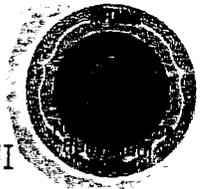
Notaría del Cantón Rumiñahui



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Carlos Martínez Paredes

[Signature]
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° 172102416-2

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR VENEGAS
ERICK PAUL
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALFACRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: BACHILLER-C.FIS.MATE V3333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUILAR RENGEL RODRIGO KLEBER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMINAHUI 2014-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-07

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0249 **1721024162**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CONOCOTO
 QUITO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA.LTDA.

En esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy 9 de junio del 2014, en las oficinas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA., ubicada en la Avenida Lola Quintana y 29 de Mayo, Urbanización Puertas del Valle Lote 48, Primera Transversal, a las 10:00, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA. Conformada por los señores NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS, LUIS EDUARDO AGUILAR VENEGAS Y NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ representante legal de LA SOCIEDAD DE HECHO COMERCIALIZADORA LA COSECHA, se reúnen los socios para la sesión del día de hoy.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía con el fin de tratar el único punto del orden del día:

1. Cesión de Participaciones

En el único punto del orden del día la señora NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ, dice que es su voluntad ceder DOSCIENTAS DIEZ(210) de sus participaciones sociales de la siguiente manera: DIEZ (10) PARTICIPACIONES A LA SOCIEDAD DE HECHO EXISVE: Y DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES a ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS, a lo cual los socios aprueban en unanimidad. Dispone la Junta General que se otorgue la escritura pública correspondiente a la brevedad del caso y que en ella se adjunte una copia de esta Junta General como documento habilitante.

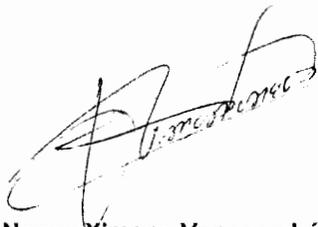
La distribución del Capital entre los socios a partir de esta decisión y luego de que la cesión de participaciones sociales acordadas en este mismo acto se escribire e inscriba es la siguiente:

| NOMBRE | CAPITAL | PARTICIONES | % ----- | |
|------------------------------|---------|-------------|--------------|-----|
| Nancy Ximena Venegas López | 290 | 290 | 29 | --- |
| Luis Eduardo Aguilar Venegas | 250 | 250 | 25 | --- |
| Lorena Paola Aguilar Venegas | 248 | 248 | 24.80 | --- |
| Comercializadora La Cosecha | 2 | 2 | 0.20 | --- |
| Comercializadora EXISVE | 10 | 10 | 1.0 | --- |
| Erick Paul Aguilar Venegas | 200 | 200 | 20 | --- |
| | 1.000 | 1.000 | 100.00 ----- | |

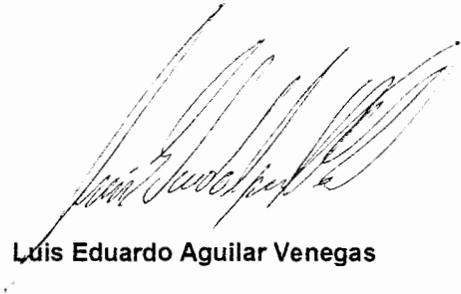


Finalmente la Junta General decide por unanimidad facultar a quien corresponda, para que otorgue todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para las decisiones adoptadas por esta Junta General.

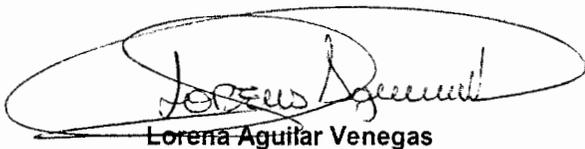
Por no existir más asuntos que tratar, la Presidenta concede a secretaria un receso de veinte minutos para elaborar el acta de Junta General. Una vez concluido el receso, se da lectura a la presente, la misma que es aprobada por todos los socios de la Compañía, quienes para constancia la suscriben, en unidad de acto.



Nancy Ximena Venegas López



Luis Eduardo Aguilar Venegas



Lorena Aguilar Venegas



COMERCIALIZADORA
LA COSECHA

Comercializadora La Cosecha

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
2 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
3 está firmada por el Doctor Roberto Vizcarra Torres, afiliado del Colegio de
4 Abogados de Pichincha bajo el numero: trece mil cuatrocientos diez, para
5 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
6 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
7 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
8 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
9 cuanto doy fe

10
11

14 SRTA. NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ.

15 C.C. N: 170000376-9

16
17

18 SRA. LORENA PAOLA AGUILAR VENEGAS

19 SOCIEDAD DE HECHO COMERCIALIZADORA EXISVE.

20 C.C. N: 171776849-1-

21
22

23 SR. ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS.

24 C.C. N: 172102416-2

25
26

27

28 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITOP

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA LA SEÑORA NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE HECHOS COMERCIALIZADORA EXISVE Y SEÑOR ERICK PAUL AGUILAR VENEGAS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- W.P.-

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. David Pino Bastidas

ZÓN.- con fecha trece de agosto del dos mil catorce, tome nota de la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO PEPBOYS CIA. LTDA.**, de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, otorgada por **NANCY XIMENA VENEGAS LÓPEZ Y OTROS**, en esta notaria; cuyos protocolos se encuentran actualmente a mi cargo; - sellada y firmada en Quito, a trece de agosto del dos mil catorce.

DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**NOTARIA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

[Faint, illegible text or stamp]

Dirección
Registro Mercantil del Cantón C.



TRÁMITE NÚMERO: 50588

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 32936 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 20/08/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 753 |
| REGISTRO: | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1721024162 | AGUILAR VENEGAS ERICK PAUL | Quito | CESIONARIO | Soltero |
| 1706003769 | VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA | Quito | CEDENTE | Divorciado |
| 1792462827001 | COMERCIALIZADORA EXISVE SOCIEDAD DE HECHO | Quito | CESIONARIO | No Aplica |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 24/06/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA |
| NOMBRE DEL NOTARIO: | DRA. MARIELA POZO ACOSTA |
| CANTÓN: | QUITO |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 1000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

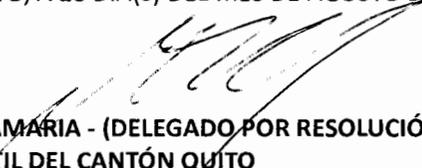
LA CEDENTE CEDE 210 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 110, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 15 DE ENERO DE 2010, TOMO N° 141.-

ESTUDIO EN
ELABORACION



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
DIVISION OFFICE - CAGAYAN DE ORO

NOTARIA

31